



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura Comerç i Indústria

CIRCULAR 1/1997 DE LA DIRECCION
GENERAL DE INDUSTRIA, DE LA CONSELLE-
RIA DE AGRICULTURA COMERCIO E INDUS-
TRIA, PARA SU CUMPLIMIENTO EN LAS
INSTALACIONES DE BUCEO.

Con el fin de dar cumplimiento a las normas reguladoras que deben cumplir el personal y las instalaciones destinadas a ESTACION DE BUCEO para Seguridad o Prácticas Deportivas Subacuáticas, de los CENTROS DE BUCEO inscritos o en trámite en el momento de establecerse la presente circular/normativa, deberán adaptarse a las condiciones de seguridad que en este escrito se indican, ya que las botellas y botellones deben de pasar las pruebas a que se refiere la ITC MIE AP 7, en la Norma 7.

Normas de Seguridad.-

Se establece como Norma de Seguridad para llenado de botellas y botellones de aire comprimido para Seguridad o Prácticas Deportivas Subacuáticas, atendiendo a las Seguridades de Personas y Bienes, debido a las especiales características de este tipo de botellas susceptibles de producir accidentes.

En todas las botellas objeto de este Norma Circular, antes de su llenado, el titular del Centro de Buceo debe cerciorarse de la existencia del contraste reglamentario estando en vigor la fecha de revisión, Marca CE, homologación EURO, marca color del gas contenido Aire Comprimido.

Anualmente se revisará el estado interior de las botellas que hayan superado los 5 años desde la prueba en origen del fabricante, de conformidad con el punto 4.5 de la Norma 7 de la ITC MIE AP 7 del Vigente Reglamento de Aparatos a Presión.

Todo Centro de Buceo deberá llevar un Libro Registro de las botellas que llene, con expresión de las características de las mismas, material (Acero, Aluminio), número, Marca, tipo, Capacidad, fecha de la prueba primera en origen, prueba hidráulica y operación realizada (Carga, Revisión anual, Revisión trienal, Entidad (ENICRE o Proveedor de Gases Autorizado) que realiza la prueba, resultado de la misma: en servicio o baja si procede, y observaciones.



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura Comerç i Indústria

Dicho libro ,listado y numerado se presentará ante esa Dirección General para su diligencia.

En él, se consignaran el llenado de las botellas propiedad del titular de la Estación de Buceo, o aquellas otras que ocasionalmente sean presentas para llenado y estuvieran en vigor la fecha de revisión. Marca CE, homologación EURO, color del gas contenido (Aire comprimido), etc..

Los asientos de incidencias del libro deberán fecharse y firmarse por la persona responsable de la Estación de llenado de Botellas.

Absteniendose de su llenado aquellas botellas que carezcan de las marcas/contrastes de identificación, que tengan un aspecto exterior deteriorado (bultos, deformaciones, corrosiones, golpes, etc.)

Asimismo, en caso que la titularidad de la instalación no fuera un persona física, la entidad o sociedad de la misma, deberá facilitar el nombre de la persona o personas encargada como operardor-manipulador de llenado de botellas, aportando certificados o justificar el haber realizado cursillos o trabajos que tengan relación con el ámbito de instalaciones a presión.

Palma de Mallorca a 9 de Julio 1997

VºBº

El Jefe de la Sección

Fdo./ Honorino MENENDEZ FUEYO

Conforme.

VºBº

El Jefe del Servicio

El Director General
de Industria

Fdo./
Francisco FONT QUETGLAS

Fdo./
Jaime GRIMALT ESTELRICH